



Autoridad Aeroportuaria  
de Guayaquil

Fundación de la M.I. Municipalidad  
de Guayaquil

## **CONTRATO DE PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN EQUIPO AWOS**

### **ESTUDIO AERONÁUTICO DEL NUEVO AEROPUERTO DAULAR**

Conste por el presente documento, el Contrato de Provisión e Instalación de un equipo awos dentro del estudio aeronavegación del nuevo aeropuerto Daular, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes:

#### **CLAUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.-**

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, representada por su Gerente General Ing. Nicolás Romero Sangster a la que se podrá denominar como "La Contratante", "La Fundación" o AAG y por otra la compañía VALSALA Inc, debidamente representada por Alan Reid, en su calidad de Presidente, parte a la que se podrá denominar "La Contratista" o "La Contratada".

Los comparecientes legitiman su intervención con las copias de sus nombramientos.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

- i. La "AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL - FUNDACIÓN DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL" es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro que, de acuerdo con la autorización constante en el Decreto Ejecutivo No. 871 del 9 de Octubre del 2000, y según lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley de Aviación Civil, reformado por el Art. 71 de la Ley para la Promoción de la Inversión y de la Participación Ciudadana y en concordancia con lo establecido en los Arts. 41, 42 y 48 de la Ley de Modernización del Estado efectuar la construcción, administración y mantenimiento del nuevo aeropuerto internacional de Guayaquil; mediante delegación a empresas mixtas o privadas, por medio de modalidades de concesión, asociación, capitalización o cualquier otra forma contractual prevista en la Ley de Modernización del Estado o en nuevas disposiciones legales que se dictaren.
- ii. Con fecha 27 de febrero de 2004, se suscribió un contrato de concesión mediante el cual se otorga en concesión la prestación del servicio aeroportuario de la ciudad de Guayaquil a la compañía Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S.A. TAGSA
- iii. Con la finalidad de realizar un estudio de factibilidad aeronáutica del nuevo aeropuerto Daular se requiere la adquisición del equipo Awos con la finalidad de medición de nubes, visibilidad, temperatura ambiente, censor de vientos, detección de tormentas, mejor ubicación de pista, estudios para el nuevo aeropuerto Daular.

#### **CLAUSULA TERCERA: INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS.-**

3.1. Los términos del presente Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas:

3.1.1. Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.

3.1.2. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo contractual y la intención de los contratantes.

3.1.3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XXI del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.2. De existir contradicciones entre este contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas de este instrumento.

#### **CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.-**

Con los antecedentes expuestos, Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil contrata a la Compañía VAISALA INC. para que ésta última provea e instale el equipo AWOS en lo que sería el nuevo aeropuerto Daular, equipo que se requiere dentro del Estudio de Factibilidad Aeronáutica del Nuevo Aeropuerto Daular, de conformidad con lo detallado el presupuesto que se anexa como habilitante a este Contrato. Dicho presupuesto incluye el entrenamiento de uso y mantenimiento al personal designado por la Fundación, costos de viaje entre otros rubros detallados en el mismo.

#### **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.-**

Las partes contratantes de común acuerdo estipulan que el equipo AWOS deberá estar instalado dentro de 5 meses contados a partir de la suscripción del presente instrumento. Luego del cual correrán los dos años de mantenimiento preventivo incorporado dentro del presente convenio.

La Contratante podrá prorrogar el plazo de este contrato, sólo en los siguientes casos, y siempre que La Contratista lo solicite por escrito, justificando los fundamentos de la petición, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por La Contratante.
- b) Cuando La Contratante ordene la ejecución de trabajos adicionales.
- c) Por suspensión de los trabajos por disposición de La Contratante, y que no se deban a causas imputables a La Contratista.

#### **CLAUSULA SEXTA: PRECIO.-**

El precio que La Contratante pagará a la compañía es de US\$ 130.385,00 valor neto, durante el tiempo de vigencia de este contrato, valor que se desglosa de acuerdo a la propuesta que se adjunta como habilitante. Dicho rubro incluye el costo por mantenimiento preventivo por el tiempo de dos años.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-**

El valor referido en la cláusula que antecede se pagará de la siguiente forma:

- i. El equipo AWOS US\$ 69,985 se cancelará de la siguiente manera:
  - El 80% es decir US\$ 55,988.00 se cancelará contra la verificación de recepción por parte de la embarcadora del equipo awos.
  - El 20%, es decir US\$ 13,997.00 contra documentos de embarque, verificación en puerto de origen, facturas emitidas a nombre de "Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil" y demás documentos requeridos para la desaduanización a realizarse por nosotros.
- ii. Respecto del entrenamiento, es decir US\$ 10,400 será cancelado cuando el mismo inicie y contra presentación del correspondiente informe.
- iii. El valor restante, esto es US\$ 50,000 se cancelarán contra la presentación de informes de trabajo previa aprobación de la Contratante, informes correspondiente a las visitas realizadas. Dicho valor incluye la instalación y puesta en marcha así como el mantenimiento preventivo por el tiempo de dos años, el cual se realizará en cuatro visitas. La primera visita debe contar con la aprobación de la ubicación del equipo.

#### **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.-**

Son obligaciones de la Contratante:

- 8.1. Cumplir con los términos del presente contrato en forma ágil y oportuna.
- 8.2. Dar solución rápida a los inconvenientes que se susciten en la ejecución del contrato.

#### **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.-**

- 9.1. Cumplir con los términos del presente contrato en forma ágil y oportuna.
- 9.2. Proveer la dirección técnica, equipo humano, maquinarias y materiales necesarios para la ejecución de la obra, así como su consejo técnico experto que podrían optimizarla. Además informar a La Contratante de cualquier error o falta que detectare en cualquiera de los documentos que se anexan al contrato, a fin de que oportunamente se los corrijan.
- 9.3. Ejecutar las pruebas y ensayos de los materiales y/u obras, que establezca la Contratante durante la instalación del equipo.
- 9.4. Realizar las modificaciones, cambios, aumentos y disminuciones que La Contratante desee ejecutar en cualquier parte, siempre y cuando tales cambios sean debidamente comunicados.





La Contratista deberá presentar un presupuesto de lo que significará dichos cambios, así como la determinación de los días que afectarán a la terminación para los efectos del plazo fijado en este contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIAS.-**

10.1 Garantía técnica del equipo.

**CLAUSULA UNDÉCIMA: ENTREGA-RECEPCION E INSTALACIÓN DEL EQUIPO.-**

La Contratante solicitará una verificación del equipo en funcionamiento luego de la cual y a satisfacción de la Contratante se suscribirá un acta donde se realice la recepción del equipo.

**CLAUSULA DUODECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.-**

El presente contrato terminará por las siguientes causas:

- 12.1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 12.2. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 12.3. Por declaración unilateral de La Contratante en los casos de incumplimiento de La Contratista.
- 12.4. Por sentencia judicial ejecutoriada que declare la resolución o la nulidad del contrato.
- 12.5. Por disolución de la persona jurídica Contratista, que no se origine en la decisión voluntaria de los órganos competentes de la sociedad.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DETALLE DE DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.-**

Constituyen anexos al presente contrato los siguientes:

1. Propuesta del Contratista.
2. Nombramiento de los representantes legales

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES.-**

La facturas serán emitidas por los valores netos, debido que los impuestos, retenciones que se establezcan serán asumidos por la Contratante.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: DOMICILIO.-**

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como domicilio los siguientes:

Contratante o Autoridad Aeroportuaria: Av. De las Américas Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Guayaquil - Ecuador.

Contratista: 194 South Taylor Avenue, Louisville, CO 80027, Estados Unidos de América.



Autoridad Aeroportuaria  
de Guayaquil

Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil  
M.C. 01.001

**CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: ARBITRAJE.-**

En caso de controversias que pudieren resultar de este contrato, inclusive las relacionadas con su interpretación, cumplimiento, validez o terminación, las partes dejan constancia expresa que, se comprometen a acudir a los servicios del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil - Ecuador y por el mecanismo de la mediación a tratar de alcanzar un acuerdo satisfactorio. De no llegarse a un acuerdo por la mediación, las partes se someterán al arbitraje en derecho de la misma entidad, con las reglas del Centro de Arbitraje de la referida Cámara, cuya decisión será acatada de manera obligatoria.

Para constancia de lo convenido firman las partes contratantes dos ejemplares de igual tenor en Guayaquil al primer día del mes de agosto de 2005.

**p. Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil  
Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil**

**Ing. Nicolás Romero Sangster  
Gerente General**

**VAISALA INC.**

**Sr. Alan Reid  
Presidente**